

U. Adm - 1.1.00

Ramón

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO - SENCE  
(604)

REF.: Aprueba contrato de arrendamiento de los estacionamientos N°323 y 324, ubicados en el inmueble de calle Andrés Bello N°785 de la ciudad de Temuco.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3965

SANTIAGO, 30 MAY 2008

VISTO:

Las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la Ley N°19.518 y lo dispuesto en la Resolución N°520, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N°55, de 1992, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de contar con estacionamientos para los vehículos institucionales de la Dirección Regional de la Araucanía del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

2.- El contrato de arrendamiento suscrito entre don Plinio Alberto Picasso Sanguinetti, en representación de "Comercial Pirineos Limitada" y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, con fecha 11 de marzo de 2008.

RESUELVO:

1.- Apruébase el contrato de arrendamiento de fecha 11 de marzo de 2008, suscrito entre la persona jurídica "Comercial Pirineos Limitada", R.U.T N°83.946.300-6, representada legalmente por don Plinio Alberto Picasso Sanguinetti, cédula de identidad N° [REDACTED] y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, R.U.T. N°61.531.000-I, representado por su Director Nacional don Fernando Rouliez Fleck, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], mediante el cual el primero se obliga a entregar en arrendamiento al segundo, los estacionamientos N°323 y 324, ubicados en el inmueble de calle Andrés Bello N° 785 de la ciudad de Temuco, Región de la Araucanía.

2.- Déjase constancia que la renta mensual de arrendamiento será de \$32.000.- (treinta y dos mil pesos), reajustables en la forma que indica la cláusula cuarta del contrato que por este acto se aprueba, la que deberá pagarse dentro de los cinco días de cada mes.

3.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del contrato de arrendamiento que se aprueba, al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

REFRÉNDESE, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JVS/PE/CP/SG/RSN/vhs  
Distribución

- Señor Plinio Alberto Picasso Sanguinetti
- Dirección Nacional
- Dirección Regional SENCE, IX Región
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad Administrativa
- Departamento Jurídico (2)
- Oficina de Partes

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO SUB DEPARTAMENTO FINANZAS	
MONTO AUTORIZADO \$	320.000
MONTO ACUMULADO \$	1.516.341.561
SALDO POR OBLIGAR \$	745.175.739
FECHA	02/06/08
	FIRMA

UNIDAD DE INGRESO N° 2232  
10 JUN 2008  
Ramon

Administrativo / contrato de arrendamiento box de estacionamiento Temuco RES 2008

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BOX ESTACIONAMIENTO

En Temuco, a 11 de Marzo del año 2008, entre don **PLINIO ALBERTO PICASSO SANGUINETTI**, chileno, Factor de Comercio, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en representación de **COMERCIAL PIRINEOS LIMITADA**, sociedad de su denominación y objeto, Rol Único Tributario 83.946.300-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Montt N° 850, Of. 201 en Temuco, en adelante, "**LA ARRENDADORA**" y **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO SENCE** RUT: 61.531.000-K Representada por Don **FERNANDO ROULIEZ FLECK**, cedula de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Huérfanos N° 1273, PISO 11, de la Comuna de Santiago, En adelante "**LA ARRENDATARIO**" se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento de un estacionamiento:

**PRIMERO:** La arrendadora es usufructuaria de los Estacionamientos N° 323 y 324, ubicados en el inmueble de calle Andrés Bello N° 785 de la ciudad de Temuco.

**SEGUNDO:** Por este acto la arrendadora da en arrendamiento al arrendatario, quien acepta y toma para sí, los box señalados en la cláusula primera, los que se destinará, única y exclusivamente, a guardar vehículos de su propiedad.

**TERCERO:** La renta mensual es la suma de \$32.000 (**TREINTA Y DOS MIL PESOS**) (Impuesto incluido), por cada **BOX ARRENDADO**. La renta se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco días de cada mes, en el domicilio de la arrendadora. El simple retardo en el pago de la renta, constituye al arrendatario en mora, debiendo pagar el interés máximo convencional para operaciones no reajustables. Si el retardo en el pago de la renta excede de diez días a contar del día cinco, o se repite por tres veces en el período de un año, será motivo plausible para poner fin al contrato, sin perjuicio, de la obligación del arrendatario de pagar las rentas adeudadas.

**CUARTA:** El presente contrato regirá a contar del 11 de **MARZO** del año 2008, hasta el 10 de **MARZO DEL AÑO 2009**. Al vencimiento del plazo de arrendamiento, este Contrato se entenderá prorrogado sucesivamente y automáticamente por igual periodo, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerle término mediante aviso dado por carta certificada, con una anticipación de **30 DIAS** al vencimiento del plazo de duración del Contrato o cualquiera de sus prórrogas, en su caso con reajuste anual de un 7%.

**QUINTO:** Se deja establecido que el box se encuentra en buen estado. La arrendataria declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el inmueble materia de este contrato.

**SEXTO:** La arrendadora podrá poner término inmediato al presente contrato, por las siguientes causas, que las partes convienen en elevar a la calidad de cláusulas esenciales o determinantes de este contrato:

- 1.- Si el arrendatario se atrasa en el pago de la renta, en los términos dichos en la cláusula Tercera de este contrato.
- 2.- Si causa a la propiedad, cualquier perjuicio.
- 3.- Si hace variaciones de cualquier especie en la propiedad, sin consentimiento del arrendador.
- 4.- Si causa daños o molestias a otros usuarios.

**SEPTIMO:** Queda prohibido expresamente, a la arrendataria, subarrendar o ceder, en cualquier forma y a cualquier título, todo o parte del box para estacionamiento.

**OCTAVO:** La arrendadora no responderá, en manera alguna, por los perjuicios que puedan producirse al arrendatario o su vehículo, con ocasión de incendios, robos, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de la humedad o del calor, etc.

01/03/2012

\$828.000  
\$3.312.000

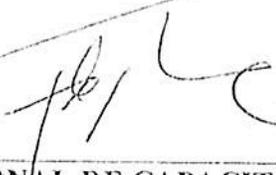
**NOVENO:** Queda expresamente establecido que el arrendatario es el único responsable de estacionar o aparcarse su vehículo en su respectivo box, evitando dejar las llaves del vehículo para esos fines. El personal de la administración del edificio no tiene ninguna obligación en estas tareas. El no respeto a esta obligación, deja bajo la exclusiva responsabilidad del arrendatario los daños, colisiones o perjuicios que puedan ocurrir.

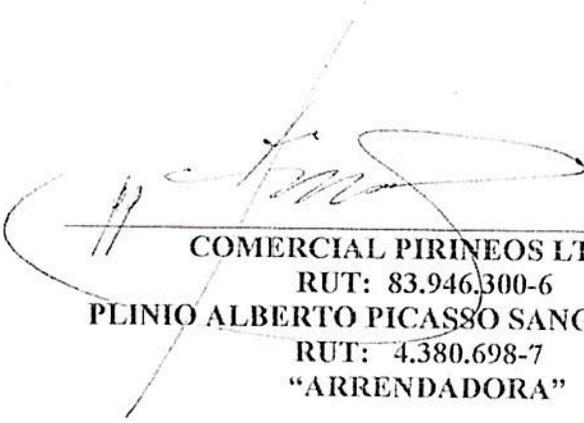
**DECIMO:** El arrendatario se obliga a restituir el inmueble inmediatamente finalizado el contrato.

**UNDECIMO:** Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales.

**DUO CEDIMO:** La personería de don **PLINIO ALBERTO PICASSO SANGUINETTI**, para representar a la Sociedad **COMERCIAL PIRINEOS LIMITADA**, consta de escritura de constitución de fecha 21 de Diciembre de 1972, otorgada ante el Notario de Temuco don René Ramírez Molina.

En comprobante, firman:

  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO SENCE  
RUT: 61.531.000-K  
FERNANDO ROULIEZ FLECK  
RUT: [REDACTED]  
"ARRENDATARIO"

  
COMERCIAL PIRINEOS LTDA.  
RUT: 83.946.300-6  
PLINIO ALBERTO PICASSO SANGUINETTI  
RUT: 4.380.698-7  
"ARRENDADORA"



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO – SENCE  
(951)**

REF.: Aprueba anexo de contrato de arrendamiento de box 323 y 324, ubicados en el inmueble de calle Bello 785, de Temuco, Región de la Araucanía.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6857

SANTIAGO, **03 AGO 2012**

**VISTO:**

Las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la Ley N°19.518 y lo dispuesto en la Resolución N°1600, de 2008, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

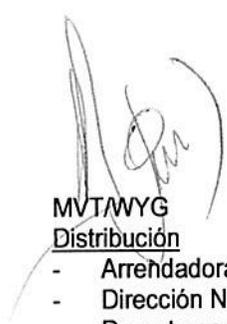
**CONSIDERANDO:**

1.- El contrato de arrendamiento suscrito entre Comercial Pirineos Limitada y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, con fecha 11 de marzo de 2008..

2.-El anexo del mismo, que se adjunta, suscrito con fecha 05 de julio de 2012, en el cual se establece que el arrendador facilita un control remoto para el ingreso al estacionamiento, el cual al término del contrato deberá ser devuelto a la arrendadora y, en caso de pérdida, se procederá a cobrar una multa de \$ 15.000.

**RESUELVO:**

1.- Apruébase el anexo de contrato de arrendamiento de fecha 05 de julio de 2012, suscrito entre la Comercial Pirineos Limitada, R.U.T.N°83.946.300-6, y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, R.U.T. N°61.531.000-k, mediante el cual se establece que se facilita un control para el ingreso al estacionamiento de calle Bello 785, de Temuco,, el cual al término del contrato deberá ser devuelto a la arrendadora y, en caso de pérdida, se procederá a cobrar una multa de \$ 15.000.

  
MVT/WYG  
Distribución

- Arrendadora
- Dirección Nacional
- Departamento de Administración y Finanzas
- **Unidad Adquisiciones**
- Departamento Jurídico (2)
- Oficina de Partes

Administrativo/



*Unidad de Adm.*

**ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
BOX  
ESTACIONAMIENTO**

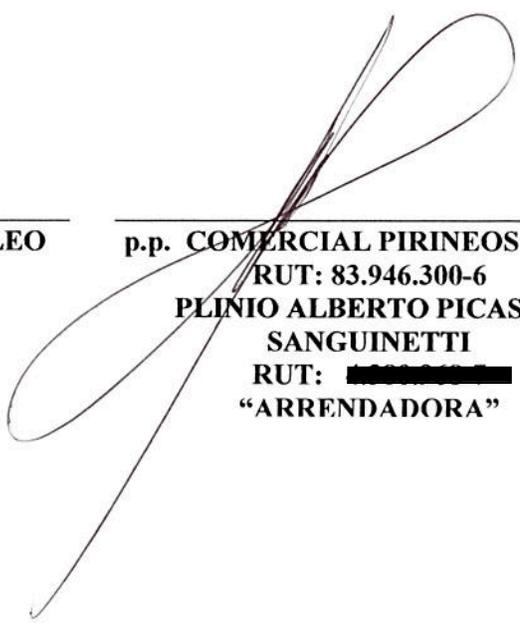
En Temuco, a 05 de Julio del año 2012, entre don **PLINIO ALBERTO PICASSO SANGUINETTI**, chileno, factor de comercio, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en representación de **COMERCIAL PIRINEOS LIMITADA**, sociedad de su denominación y objeto, Rol Único Tributario **83.946.300-6**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Montt N° 850, Of. 201 en Temuco, en adelante, "**LA ARRENDADORA**"; y **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO SENCE**, RUT N° **61.531.000-K**, representado por don **JUAN BENNETT URRUTIA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Huérfanos N° 1273, piso 11, comuna de Santiago, en adelante "**EL ARRENDATARIO**" se ha convenido el siguiente anexo de contrato de arrendamiento Celebrado el 11 de Marzo de 2008 y aprobado por la autoridad competente del SENCE según Res. Ex. N° 3965 del 30 de Mayo de 2008.

**PRIMERO:** El **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO SENCE** nos arrienda los Box 323-324, ubicado en el inmueble de calle Bello 785, de Temuco, en este acto **COMERCIAL PIRINEOS LIMITADA**, facilita 1 control remoto para el ingreso al estacionamiento, en caso de dar término al Contrato de Arriendo deberán devolver a la arrendadora el control y en caso de pérdida se procederá a cobrar una multa de \$ 15.000.

En comprobante, firman:

  
\_\_\_\_\_  
**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO**  
**SENCE RUT N° 61.531.000-K**  
**"ARRENDATARIA"**



  
\_\_\_\_\_  
**p.p. COMERCIAL PIRINEOS LTDA.**  
**RUT: 83.946.300-6**  
**PLINIO ALBERTO PICASSO**  
**SANGUINETTI**  
**RUT: [REDACTED]**  
**"ARRENDADORA"**